

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 82.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 952.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan restablecidas las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino.

Dado en Mi Embajada de Londres, a diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(*Gaceta* 22 marzo 1931).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 101.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, exponiendo las anomalías de trámite que se observan en los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad al solicitar las cantidades procedentes del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios, destinados a la adquisición de material científico para los Institutos provinciales de Higiene, anomalías originadas por la estricta observancia de disposiciones en realidad discordes.

Considerando que, efectivamente, no existe una perfecta correlación entre las Reales órdenes de este Ministerio de 28 de noviembre de 1929 y 4 de diciembre del mismo año, dictadas para la tramitación de los referidos expedientes, ya que la primera exige que se acompañe entre otros documentos el acta de recepción del material científico adquirido y la segunda de las indicadas disposiciones preceptúa que el expediente ha de consistir solamente en las facturas expedidas por la Delegación de Hacienda con expresión del nombre del Habilitado encargado de la cobranza de la cantidad que corresponda, por lo que se hace precisa una disposición legal que las armonice.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad para la adquisición de material científico o de laboratorio, con destino a los Institutos provinciales de Higiene se acompañen los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo de la Junta provincial de Sanidad sobre la necesidad o conveniencia de adquirir el material científico;

b) Presupuesto para su adquisición, aprobado por la Junta, con vista de los ingresos verificados en Hacienda por el 25 por 100 de los emolumentos sanitarios y del presupuesto que a su vez ofrezca la Casa proveedora del material; y

c) Nombramiento de Habilitado que haya de percibir la cantidad que se mande librar con cargo al crédito consignado en el Presupuesto por ingresos del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios.

2.º Que una vez recibidos en la Dirección general de sanidad los ex-

presados documentos pase el expediente a informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad para que el presupuesto pueda ser aprobado.

3.º Aprobado el correspondiente presupuesto, se comunicará así al Gobernador civil, Presidente de la respectiva Junta provincial de Sanidad, para que ésta proceda a contratar o adquirir el material científico necesario, debiendo remitir en el plazo máximo de quince días a la Dirección general de Sanidad acta de recepción del mismo, con la cuenta definitiva, para que pueda ser librada la cantidad que corresponda.

4.º Toda la documentación a que se refieran los números anteriores deberá ser remitida a este Ministerio por triplicado, debiendo en todo caso los Inspectores provinciales de Sanidad continuar remitiendo periódicamente facturas de los ingresos sanitarios recaudados, verificando esta remisión en la forma y términos que preceptúan las Reales órdenes de 6 y 13 de abril de 1908.

5.º Que por lo que se refiere a estos expedientes se entiendan refundidas en la presente las Reales órdenes de 28 de noviembre y 4 de diciembre de 1929.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1931. Hoyos.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 13 marzo 1931.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 419.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el escaso número de poblaciones en

que se ha solicitado la subsistencia o creación de Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, dentro de los plazos marcados en la tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 19 de junio de 1930 y Real orden de 18 de diciembre último y de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda un nuevo plazo hasta el 15 de abril próximo, para que las entidades interesadas en la permanencia o constitución de aquellos organismos en localidades que no sean cabeza de partido, puedan solicitar la oportuna autorización del Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1931.—Maura.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 14 marzo 1931).

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «La tragedia de Scapflow», de la casa Huguet (Luna Film); «Tempestad en el Mont Blanc», de la casa Carlos Stella; y «D. Juan diplomático», «Los parrandistas» y «Sublime sacrificio», de la casa Hispano American Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

## PARTIDO DE LERMA

Capitalidad del distrito.	Ayuntamientos que le constituyen.	Número de pueblos.	Habitantes	Categoría.	Sueldo del Inspector. — Pesetas.	Higiene pecuaria.	Carnes.	Total — Pesetas.	Observaciones.
Lerma.....	Lerma.....	3	2410	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	»
				2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
Partido circundante a Lerma con residencia en el mismo.	Villalmanzo.....	»	721			350			
	Santa Inés.....	»	549			270			
	Quintanilla del Agua.....	»	810			390			»
	Quintanilla de la Mata.....	»	437			215			
	Fontioso.....	»	325			160			
	Revilla Cabriada.....	»	242			115			
			3084			1500			
Bahabón de Esgueva.....	Bahabón de Esgueva.....	»	510	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
	Pineda Trasmonte.....	»	490			230			
	Oquillas.....	»	200			220			
	Cabañes de Esgueva.....	1	900			90			»
	Cilleruelo de abajo.....	»	570			403			
				2670			257		1500
Covarrubias.....	Covarrubias.....	»	1566	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
	Quintanilla del Coco.....	»	417			1060			
	Mambrillas de Lara.....	»	512			210			»
				2495			230		1500
Partido circundante a Lerma con residencia en el mismo.	Retuerta.....	»	348	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
	Santibañez del Val.....	1	298			190			
	Puente de Arriba.....	»	408			150			
	Cuevas de San Clemente.....	»	387			220			»
	Camp Lara.....	»	302			210			
	Mecerreyes.....	»	1067			160			
			2910			570		1500	
Cogollos.....	Cogollos.....	»	398	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
	Valdorros.....	»	218			461			
	Hontoria de la Cantera.....	»	370			123			»
	Revilla Cruz.....	2	350			205			
	Madrigal del Monte.....	1	392			194			
				1728			217		1200
Presencio.....	Presencio.....	»	811	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
	Mazuelo de Muñó.....	2	520			704			
	Ciadorcha.....	»	380			231			»
	Mazuela de Muñó.....	»	296			179			
	Villaverde del Monte.....	1	530			150			
				2537			236		1500
Pinilla Trasmonte.....	Pinilla Trasmonte.....	»	730	2. <sup>a</sup>	1500	750	750	1500	
	Cilleruelo de arriba.....	»	415			725			
	Santa María de Mercadillo.....	»	424			240			»
	Ciruelos de Cervera.....	»	501			245			
				2070			290		1500
Royuela de Riofranco.....	Royuela de Riofranco.....	»	784	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	»
Nebreda.....	Nebreda.....	»	338	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
	Castriño Solarana.....	»	273			417			
	Solarana.....	»	354			139			»
	Tordueles.....	»	414			180			
	Cebreco.....	»	202			211			
	Tejada.....	»	300			103			
				1881			150		1200
Santa María del Campo.....	Santa María del Campo.....	»	1300	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
	Mahamud.....	»	579			904			»
			1879			296		1200	
Tordómar.....	Tordómar.....	»	763	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
	Avellanosa de Muñó.....	»	675			675			»
	Santa Cecilia.....	»	251			383			
			1689			142		1200	
Torresandino.....	Torresandino.....	»	1180	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
	Villatuelda.....	»	210			952			»
	Terradillos.....	»	200			127			
			1590			121		1200	

		3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200	
Villahoz.....	Villahoz.....	1128			968		
	Torrepadre.....	360			232		
		1488			1200		
Tórtolos de Esgueva.....	Tórtolos de Esgueva.....	1318	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200
Villafruela.....	Villafruela.....	1000	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200
	Iglesiarribia.....	240			1013		
		1240			187		
					1200		
Villamayor de los Montes.....	Villamayor de los Montes.....	824	3. <sup>a</sup>	1200	600	600	1200
	Zael.....	403			662		
	Madrigalejo.....	370			206		
	Torrecilla del Monte.....	280			189		
		1877			143		
					1200		

*Circular.*

Con fecha 4 de los corrientes se dirigió este Gobierno a todos los Ayuntamientos de la provincia, enviándoles un estado impreso, referente a la consignación presupuesta e ingresos realizados durante los ejercicios de 1922-23 y 1929, por el impuesto de consumos (aquellos que aún los conservasen), por los sustitutos del mismo, los demás, y por repartimiento de utilidades, estado que habian de devolver lleno con los datos oficiales obrantes en el archivo municipal.

Se prevenía que era tal la importancia y la urgencia del servicio que se reclamaba que serían nombrados comisionados especiales, que por cuenta de los Alcaldes morosos, pasasen a los Ayuntamientos a recoger los datos que se interesaban.

Como aún no se han recibido en este Gobierno los remitidos a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y en evitación de perjuicios económicos, queda concedido un nuevo plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta circular sea inserta en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que deberá ser cumplimentado este servicio, pasado el cual, y sin otro aviso, se procederá contra los Alcaldes que no lo hayan verificado.

Burgos 21 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

\*\*\*

*Relación que se cita.*

Acedillo.  
Aforados de Moneo.  
Albillos.  
Arauzo de Salce.  
Arroyal.  
Barrios de Bureba (Los).  
Barrios de Villadiego.  
Bentretea.  
Berlangas de Roa.  
Campolara.  
Carcedo de Burgos.  
Cardeñajimeno.

Castrillo de la Reina.  
Quintanadueñas.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Rebolledas (Las).  
Redecilla del Campo.  
Reinoso.  
Revilla Cabriada.  
Salas de los Infantes.  
Saldaña de Burgos.  
San Adrián de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
Santa Cruz de Juarros.  
Sequera de Haza (La).  
Tardajos.  
Cayuela.  
Coculina.  
Cornudilla.  
Covarrubias.  
Fuentelcésped.  
Gredilla la Polera.  
Grisaleña.  
Guadilla de Villamar.  
Hontomín.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Humada.  
Iglesias.  
Junta de Traslaloma.  
Manciles.  
Mansilla de Burgos.  
Merindad de Cuesta Urria.  
Monasterio de la Sierra.  
Monterrubio de Demanda.  
Nuez de abajo (La).  
Palacios de Benaver.  
Palazuelos de la Sierra.  
Piedra (La).  
Pineda de la Sierra.  
Poza de la Sal.  
Presencio.  
Terminón.  
Tobar.  
Ubierna.  
Valcárceres (Los).  
Valdeande.  
Valle de Tobalina.  
Valle de Valdlaguna.  
Valle de Zamanzas.  
Vileña.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Burgos.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villangómez.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villarmero.

Villasur de Herreros.  
Villavedón.  
Villaverde Mogina.  
Villaverde Peñahorada.  
Villorobe.  
Villoruebo.  
Zumel.  
Zuñeda.

*Instalaciones eléctricas.*

La Eléctrica Melgarenses S. A. solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la rehabilitación de la concesión otorgada a D. Victor Vázquez por Real orden de 5 de agosto de 1916 para establecer una central eléctrica en el molino de «La Dehesa» con el fin de suministrar energía a los pueblos de Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga e Itero del Castillo de la provincia de Burgos y a los de Osornillo, Lantadilla, e Itero de la Vega y Melgar de Yuso de la de Palencia.

El tendido de la línea de Melgar de Fernamental a Padilla de abajo, desde su salida de la fábrica, sigue por el lado izquierdo del camino de La Dehesa, cruzando la carretera de Osorno a Masa en el kilómetro 50, y siguiendo por la izquierda de dicha carretera, vuelve a cruzarla en el kilómetro 52, continuando por terrenos particulares hasta la estación de transformación de Padilla.

La línea de Osornillo, Lantadilla, Palacios, Itero de la Vega e Itero del Castillo, cruza el Pisuerga a su salida de la fábrica, siguiendo por la margen del río hasta Lantadilla. Otra derivación cruza el Pisuerga y el Canal industrial que de él se deriva, para Palacios y Arenillas; de Lantadilla se prolonga por entre el citado canal y la carretera de Astudillo a Osorno hasta Melgar de Yuso, y a su paso por Itero de la Vega, deja una derivación para éste y otra para Itero del Castillo, cruzando esta última el río Pisuerga y su canal de derivación.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso de la línea de conducción de la energía por los predios de los particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca de la rehabilitación de concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los términos municipales que atraviesan las líneas.

Burgos 18 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

Relación de los Presidentes y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral que han de presidir las mesas electorales:

*Burgos.*

Primer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Guillermo de Abajo Núñez; suplente, D. Francisco Zugazaga Llona.

Primero.—Segunda.—Presidente, D. Daniel Abajo Nebreda; suplente, D. César Villanueva Miñón.

Segundo.—Primera.—Presidente, D. Mariano de Abajo Arriba; suplente, D. Mariano Yagüez Ortiz.

Segundo.—Segunda.—Presidente, D. Antonio Atocha Fernández; suplente, D. Manuel Palacios Berrocal.

Segundo.—Tercera.—Presidente, D. Luis Albarelos Berroeta; suplente, D. Julio Saldaña Alonso.

Tercero.—Primera.—Presidente, D. Emigdio Gutiérrez Pardo; suplente, D. Miguel Tárrega Peralta.

Tercero.—Segunda.—Presidente, D. Ceferino Alonso Castilla; suplente, D. Martín Yudego Munguía.

Tercero.—Tercera.—Presidente

D. Valentín Palencia Marquina; suplente, D. Esteban Alvarez Lomas.

Tercero.—Cuarta.—Presidente, D. Marciano Castrillo Vivar; suplente, D. Ernesto Zamorano Terrida.

Cuarto.—Primera.—Presidente, D. Dativo Alonso Martínez; suplente, D. Constancio Villalain Sanz.

Cuarto.—Segunda.—Presidente, D. Desiderio Abad Alcalde; suplente, D. Domingo Pablo y Pablo.

Cuarto.—Tercera.—Presidente, D. Gumersindo Capellán Pisón; suplente, D. Florián Ruiz Castrillo.

Quinto.—Primera.—Presidente, D. Celso Bartolomé Araus; suplente, D. Rafael Arnáiz Maté.

Quinto.—Segunda.—Presidente, D. Timoteo Arnáiz Fernández; su-

plente, D. Manuel Zamorano del Coso.

Quinto.—Tercera.—Presidente, D. Manuel Abad Abad; suplente, D. Valeriano Pérez Fiorez Estrada.

Quinto.—Cuarta.—Presidente, D. Anacleto Alonso del Barco; suplente, D. Marcelino Vargas García.

Sexto.—Primera.—Presidente, D. Trifón Fernández Sebastián; suplente, D. Emilio García Martín.

Sexto.—Segunda.—Presidente, D. Daniel Bartolomé Barguilla; suplente, D. Eulogio Arnáiz Lozano.

Sexto.—Tercera.—Presidente, D. Amadeo Alameda Beltrán; suplente, D. Vicente Rico Santidrián.

Séptimo.—Unica.—Presidente, D. Quirico Barriomirón Velasco; suplente, D. Mariano Revilla Gómez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo por D. Teodosio Beruero, Procurador, a nombre de D. Gregorio González Ortiz, contra D. Alberto Torca, vecino de Los Balbases, en reclamación de 610 pesetas, he acordado, en providencia de fecha de hoy, sacar a pública subasta la motocicleta embargada que se reseña a continuación.

Motocicleta marca «Matchless», matrícula M. 29.549, tasada en 600 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta precisan acompañar la cédula personal y depositar el 10 por 100 de aquélla, pudiéndose examinar la motocicleta en casa del depositario D. Julián Díez, que tiene su domicilio en la calle del Cordón, número 3, taller de mecánica.

Dado en Burgos a 18 de marzo de 1931.—Alfonso Andrade.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Madrid.

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Cirilo Gómez Bustamante, hijo de Sinfiriano y Eleuteria, difuntos, natural de Soncillo, provincia de Burgos, que falleció en esta Corte, a los 72 años de edad, el día 29 de noviembre del año último, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase.

Lo que se hace público por el presente edicto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Cirilo Gómez Bustamante, que los que la reclaman y que luego se expresarán, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan ante dicho Juzgado de la Universidad a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar; siendo los que reclaman la herencia del D. Cirilo Gómez Bustamante, sus hermanos de doble vínculo D. Fernando y D. Sebastián Gómez Bustamante.

Madrid 24 de febrero de 1931.—

Dr. Mariano M. Fernández Rodríguez.—El Secretario, Felipe González.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Aprovechamiento del arbolado.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 31 de enero del corriente año, para efectuar la limpia y poda del arbolado en las carreteras del Estado, de esta provincia, y habiendo realizado la poda del mismo en la carretera de Burgos a Soria, kilómetro 13,000 al kilómetro 13,300, se procederá a la enajenación por subasta de sus productos sobre el tipo de tasación de dos mil (2.000) pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en el local de las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle del General Sanz Pastor, número 24, todos los días hábiles de oficina, hasta la fecha de subasta, que será el día 15 de abril del corriente año, a las once horas y en el indicado local de la oficina de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público según dispone el artículo 26 del Reglamento para aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900.

Burgos 17 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 31 de enero del corriente año, para efectuar la limpia y poda del arbolado en las carreteras del Estado, de esta provincia, y habiendo realizado la poda del mismo en la carretera de Burgos a Soria, kilómetro 13,300 al kilómetro 14,000, se procederá a la enajenación por subasta de sus productos sobre el tipo de tasación de mil doscientas (1.200) pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en el local de las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle del General Sanz Pastor, número 24, todos los días hábiles de oficina, hasta la fecha de subasta, que será el día 15 de abril del corriente año, a las once horas y en el indicado local de la oficina de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público según dispone el artículo 26 del Reglamento para aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900.

Burgos 17 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

A virtud de moción de los señores Diputados ponentes de Beneficencia y Sanidad, con el dictamen del señor Arquitecto provincial y de los señores Médicos encargados de los servicios y el informe de Intervención, la Comisión permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó llevar a efecto en la forma que determinan los artículos 205 del Estatuto provincial y 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, la habilitación de crédito por transferencia, dentro del presupuesto provincial para 1931, para poder atender a la instalación de maquinaria y rehabilitación del lavadero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y a la adquisición de camas, ropas y enseres para la instalación del nuevo Hospital, haciendo constar que dichos acuerdos han sido declarados de urgencia y que no admiten aplazamiento, y aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 20 del actual, a los efectos de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 11.

Por virtud de estos acuerdos, se harán en el presupuesto las siguientes modificaciones:

DISMINUCIONES

Cap.º	Art.º	CONCEPTO	Consignación actual. — Pesetas.	Se rebaja. — Pesetas.	Queda. — Pesetas.
11.	2.º	346. Para construcción de un depósito de cadáveres...	10000	10000	
14.	1.º	353. Para fomento de la agricultura y ganadería...	40000	20000	20000
		SUMAS	50000	30000	20000

AUMENTOS

Cap.º	Art.º	CONCEPTO	Consignación actual. — Pesetas.	Se aumenta. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
11.	10.	349. Para reparación y conservación de edificios (con destino al lavadero de la Beneficencia)...	10000	10000	20000
8.º	3.º	203. Adquisición y reparación de camas, muelles, etc...	12000	20000	32000
		SUMAS	22000	30000	52000

Todo lo cual se anuncia al público para conocimiento general y para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasados los cuales, se dará el carácter ejecutivo a este acuerdo, en el caso de no haberse presentado ninguna.

Burgos 20 de marzo de 1931.—El Ordenador de Pagos, Juan Merino.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, J. J. F. Villa.